



# Resolución Jefatural

N° 5046 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 DIC 2018

## VISTOS:

La solicitud de autorización de viaje formulada por la becaria Flor Thalía Baldarrago Ramírez, los Informes N°038 y 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL y el Informe N° 626 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 851-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 8463-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 27120-2018 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 04 de agosto de 2015, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutiva N° 450-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 583-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 106-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 332-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 365-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 726-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 752-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N°118-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional” de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;



Que, asimismo, el artículo 16° del citado Reglamento, respecto al Retorno al Perú u otros viajes al exterior, establece que *“El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa de PRONABEC, con excepción del viaje que sea motivo de vacaciones. En caso de realizar estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES y que ésta o la entidad de destino no asuma los costos, el becario continuará percibiendo la subvención por manutención, previa autorización de la Oficina de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural. El descuento por viajes y sus excepciones, se rigen de acuerdo a lo dispuesto a las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 176-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, se aprobó la lista de becarios de la “Beca Especial para Pobladores del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro” – Convocatoria 2014, entre otros se adjudicó como becaria a la señorita Flor Thalía Baldarrago Ramírez, para seguir estudios de Ingeniería Civil en la Universidad San Ignacio de Loyola;

Que, mediante la solicitud del visto, la referida becaria solicita autorización de viaje a Estados Unidos a fin de asistir al Concurso FRC Bowling Ball Competition organizado por el American Concrete Institute ACI – Estados Unidos del 23 al 30 de marzo de 2018, en la ciudad de Salt Lake City, Estados Unidos, toda vez que obtuvo el 1er puesto en el XVI Concurso Nacional Estudiantil ACI – PERÚ otorgándole el beneficio de representar al Perú en los Estados Unidos;

Que, a fin de sustentar la solicitud, adjunta entre otros documentos, el Oficio N° 036-2018-CA-Beca18-USIL, de fecha 08 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de Proyectos y Becas con el Estado de la Universidad San Ignacio de Loyola, y el Memorandum N° 023-2018, emitido por la Directora de la carrera de Ingeniería Civil, a través del cual se informa que la becaria participara en el FRC Concrete Bowling, en Salt Lake City, Utah, Estados Unidos desde el 23 al 29 de marzo, no viéndose afectada en su asistencia, ni en las evaluaciones permanentes. Adjunta además la carta de fecha 28 de enero de 2018, emitida por el Director de American Concrete Institute. Finalmente indican que la embajada de Estados Unidos aprobó la visa solicitada por la becaria Flor Thalía Baldarrago Ramírez;

Que, mediante Informes Nros 038 y 142-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL y el Informe N° 626 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima remite a la Oficina de Gestión de Becas, los documentos presentados por la becaria, señalando que la becaria cumplió con adjuntar la autorización de la universidad, y demás documentación sustentatoria;

Que, habida cuenta que la solicitud presentada por la becaria se encuentra debidamente acreditada, corresponde su aprobación; sin embargo, los efectos del acto a emitirse deben retrotraerse al 23 de marzo de 2018, fecha en que la becaria viaja a Estado Unidos para asistir al Concurso FRC Bowling Ball Competition organizado por el American Concrete Institute ACI – EE. UU;

Que, sobre el particular el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste posea eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera*



*más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, por otro lado, el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación, ”aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, establece lo siguiente: “*Se prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de la Alta Dirección de quien dependa el proponente*”;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 6960-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Informe N° 8463-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, señala que, en el presente caso, se cumple con los presupuestos legales establecidos para la aplicación de la eficacia anticipada al acto resolutivo que otorgue la autorización de viaje solicitada;

Que, en ese sentido, se procede a verificar si en el caso sub examen se cumplen los requisitos antes mencionados:

- a) Resulta más favorable a la administrada, toda vez que le permitirá participar en la Competencia Internacional FRC Bowling Ball Competition, que el viaje le resulta beneficioso, dado que participar en la Competencia Internacional “FRC Bowling Ball Competition” que se realizó en Salt Lake City, Utah, dentro de la Convención Internacional Anual de ACI 2018 ha contribuido a su formación profesional. encontrándose debidamente autorizada por la Universidad San Ignacio de Loyola mediante el Oficio N° 036-2018-CA-Beca18-USIL, siendo que al término de este continuó con sus estudios de forma regular.
- b) No se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, en la medida que se ha precisado que la solicitud de autorización de viaje, no afecta ni lesiona a terceras personas, toda vez que influyen únicamente dentro de la esfera de la becaria.
- c) Existe a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción: Conforme a los recaudos presentados por la becaria, así como los expuestos en los informes N°6637 y N° 6960-2018- MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el viaje se realizó el 23 de marzo del presente año;

Que, en cumplimiento de lo señalado anteriormente, mediante el Informe N° 851-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 25 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la solicitud de eficacia anticipada solicitada por la Oficina de Gestión de Becas al haber cumplido con la normativa respectiva y remitió el expediente a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC quién otorga en fecha 03 de octubre de 2018, la autorización expresa para la emisión del proyecto resolutivo que autoriza el viaje del becario en mención, con eficacia anticipada;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada



por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 23 de marzo de 2018, el viaje al exterior de la becaria Flor Thalía Baldarrago Ramírez, con DNI N°76663909, de la beca Especial para Pobladores del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – Convocatoria 2014, del 23 al 30 de marzo de 2018 a Salt Lake Utah, Estados Unidos para participar en el FRC Concrete Bowling Ball Competition.

**Artículo 2.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la referida becaria, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, con copia de los Informes que la sustentan; a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluyan en la carpeta de la referida becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Diana Mariela Marchena Palacios*  
-----  
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas

